

PUMA: IH-00180-JP-2026

Villa Regina, en fecha de la firma digital.-

Proveyendo informe del ETI de fecha 20/08/26.-

Téngase presente el informe elaborado por las profesionales del Equipo Técnico Interdisciplinario del cual se desprende la situación de extrema vulnerabilidad y riesgo que atraviesa la joven [VÍCTIMA_1], sugiriendo en consecuencia ratificar las medidas dispuestas por el Juzgado de Paz de Ingeniero Huergo, considerando que las mismas son complementarias de la intervención que están realizando los profesionales intervinientes del hospital de Ingeniero Huergo, con quienes se han mantenido comunicación desde el Equipo.

Atento al informe del Equipo Técnico Interdisciplinario que antecede y a los hechos denunciados **ratifíquense por el plazo de 90 días** las medidas dispuestas por el Juzgado de Paz de Ingeniero Huergo con resolución de fecha 11/08/26. A saber, la prohibición de acercamiento dispuesta al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] por el perímetro de 100 mts de distancia la persona de [VÍCTIMA_1] y/o en el domicilio ubicado en [DIRECCION_VÍCTIMA_1], y el ubicado en [DIRECCION_VÍCTIMA_1], sus lugares de trabajo y de esparcimiento. Así como la realización de actos de turbación o molestia en los términos y alcances de la resolución nombrada.-

Hágase saber a la Sra. [VÍCTIMA_1] y al Sr. [DENUNCIANTE_1] que en caso de incumplimiento de la medida aquí adoptada podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de V. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Asimismo póngase en conocimiento al Hospital de Ingeniero Huergo la ratificación de las medidas de prohibición de acercamiento y actos torpes dispuestas por el Juzgado de Paz de la mencionada localidad hacia el Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]. **Ofíciase por Secretaría.-**

Ratifíquese por el término de 5 días el rondín policial ordenado por el Juzgado de Paz de Ing. Huergo a la Comisaría N°16 de dicha localidad. Asimismo **requiérase a la Comisaría N°16** a fin de que se tome razón de la ratificación de las medidas protectorias impuestas al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] debiendo prestar

colaboración con la Sra. [VÍCTIMA_1] y el Sr. [DENUNCIANTE_1] en el control de cumplimiento a la misma. **Ofíciase por secretaría.-**

Hágase saber que por el delito de lesiones y/o amenazas, podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de Villa. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz N°664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula. **Comuníquese por Secretaría.-**

Notifíquese por Secretaría al Sr. [DENUNCIANTE_1], Sra. [VÍCTIMA_1] y Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] con adjunción de la presente sentencia y la denuncia radicada en fecha 10/08/26.

Líbrese comunicaciones por Secretaria, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.-

De no ser habida alguna de las partes, requiérase a la Comisaría N°16 de Ingeniero Huergo que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma. **Ofíciase de ser necesario por Secretaría con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-**

Fdo. Claudia Vesprini, Jueza